

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2863, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2863.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende

al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela N° 27, del D.C. N° 2/4, común de La Romana, sitio de Cumayasa, Provincia de La Altagracia,

#### R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela N° 27, del D.C. N° 2/4, común de La Romana, sitio de Cumayasa, Provincia de La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

#### “ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23 N° 4624 con sello debidamente renovado para el año de 1950, N° 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 12 del mes de Febrero del año en curso (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor LUIS EMILIO DULUC, mayor de edad, dominicano, casado con la señora América R. de Duluc, domiciliado y residente en la común de La Romana y accidentalmente en esta Ciudad, en la calle Hostos N° 35, oficina del Central Romana Corporation, portador de la cédula personal de identidad N° 1091 serie 26 con sello N° 240633 para el año 1950, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO:

ARTICULO PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor LUIS EMILIO DULUC, el inmueble que se describe a continuación:

CINCO MIL (5,000) tareas de terreno dentro de la parcela número veinte y siete (27) del Distrito Catastral N° 2/4 de la común de La Romana, sitio de Cumayasa, Provincia La Altagracia, dentro de las siguientes colindancias, al Norte, parcelas Nos. 29 y 27, propiedad del Central Romana y del comprador respectivamente; al Este, Sur, y Oeste, parcela N° 27 en el mismo Distrito Catastral y propiedad del adquiriente,

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el certificado de Título N° 197 expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís en fecha 20 de junio de 1947.

ARTICULO SEGUNDO:— (El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de quince mil pesos oro (RD\$15,000.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de cinco mil pesos oro (RD\$5,000) según se comprueba por el recibo N° 219959 de fecha 27 de marzo de 1951 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte del precio de venta; y los diez mil pesos oro (RD\$10,000.00), aún pendientes serán pagaderos en la siguiente forma: tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos oro RD \$3,333.34), el 27 de marzo del año 1952; tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) el 27 de marzo de 1953; y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (RD\$3,333.33) el 27 de marzo del año 1954.

ARTICULO TERCERO:— Para seguridad y garantía de la suma de diez mil pesos oro (RD\$10,000.00), adeudados por el comprador, señor LUIS EMILIO DULUC, este consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

ARTICULO CUARTO:— Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera: el ESTADO DOMINICANO, en la casa N° 42 de la calle Colón; y el señor LUIS EMILIO DULUC, en la casa N° 35 de la calle Hostos, oficina del Central Romana Corporation, de esta ciudad.

Hecho y redactado ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

(Firmado) Luis Emilio Duluc.

Yo, Licenciado Homero Hernández Almanzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Do-

mingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada, con estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Emilio Duluc, cuyas referencias personales constan en el acto precedente, declarandome los mencionados señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos que suscriben por lo que se les puede dar entera fé y crédito.— Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— (Firmado) Homero Hernández A., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**